

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 160.

No obstante el aviso que en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 1.º, regla 58 de las instrucciones dictadas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886, para la unificación de la contabilidad provincial y municipal, cuyo recuerdo ha sido hecho por el Contador de fondos provinciales en comunicaciones especiales, con el objeto de que los Alcaldes de esta provincia remitieran el balance de las operaciones realizadas hasta el día 31 de Diciembre último, así como el extracto de cuenta trimestral correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y apareciendo en descubierto de este servicio los Ayuntamientos que á continuación se expresan, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial, he dispuesto conminar con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno de los comprendidos, si en el improrrogable plazo de cuatro días no han cumplido este servicio, en la inteligencia que estoy resuelto á hacer efectiva la multa trans-

currido que sea el plazo y expedir Agentes con 7 pesetas 50 céntimos diarias á costa de los Alcaldes, mientras otra cosa no se justifique, é imponerles además todas las responsabilidades á que se hagan acreedores con su morosidad, en cumplimiento de servicio tan preferente.

Palencia 12 de Enero de 1892.

El Gobernador,  
*Crisógono Manrique.*

*Ayuntamientos que no han remitido á la Contaduría de fondos provinciales el balance de 31 de Diciembre y extracto de cuenta del segundo trimestre.*

Abastas.  
Alar del Rey.  
Alba de Cerrato.  
Autilla del Pino.  
Autilla de Campos.  
Becerril del Carpio.  
Boadilla del Camino.  
Boadilla de Rioseco.  
Castil de Vela.  
Castrillo de Don Juan.  
Cevico Navero.  
Cisneros.  
Dehesa de Montejo.  
Fuentes de Nava.  
Gozón.  
Hérmides.  
Herrera de Valdecañas.  
Herreruela.  
Hornillos de Cerrato.  
Ito de la Vega.  
Las Cabañas.  
Mantinos.  
Mazuecos.  
Meneses.  
Miciecos de Ojeda.  
Moratinos.  
Olmos de Ojeda.  
Osornillo.  
Otero de Guardo.  
Páramo de Boedo.  
Pedraza de Campos.  
Perazancas.  
Pino del Río.  
Población de Arroyo.  
Población de Cerrato.

Pomar.  
Redondo.  
Renedo de la Vega.  
Requena de Campos.  
Revilla de Campos.  
Rivas.  
Robladillo.  
San Cebrián de Mudá.  
San Llorente de la Vega.  
San Román de la Cuba.  
San Salvador de Cantamuga.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Santillana de Campos.  
Santibáñez de Ecla.  
Soto de Cerrato.  
Tabanera de Cerrato.  
Támara.  
Torre de los Molinos.  
Valbuena de Pisuerga.  
Valdecañas.  
Valoria del Alcor.  
Valle de Cerrato.  
Vertabillo.  
Verzosilla.  
Villalaco.  
Villalcázar de Sirga.  
Villalobón.  
Villalumbroso.  
Villamoronta.  
Villanuño.  
Villarramiel.  
Villatoquite.  
Villaviudas.  
Villerías.  
Villodrigo.  
Villodrigo.  
Villota del Páramo.  
Villota del Duque.

## CIRCULAR NÚM. 161.

*Secretaría.—Negociado 3.º*

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

\*Sirvase V. S. ordenar la busca y captura de Plácido Martínez Rodríguez, recluso fugado de la cárcel de Vigo en la tarde de ayer, de 22 años de edad, estatura alta, color bueno, pelo negro; viste chaqueta

azulada, pantalón y chaleco negro, boina castaña, botegués de becerro negro.

Encargo á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción practiquen las diligencias oportunas para la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Palencia 12 de Enero de 1892.

El Gobernador,  
*Crisógono Manrique.*

Don Crisógono Manrique Villazán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido por Real orden de 31 de Diciembre último declarado huérfano absolutamente de representación el Hospital de Santiago, establecido en la villa de Frómista, como comprendido en la regla 2.ª de la facultad 9.ª del artículo 11 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, á consecuencia del fallecimiento del Vicepatrono D. Gregorio María Ortiz, que desempeñaba las funciones de Patrono por cesión que de sus derechos le hizo el último que lo era en propiedad D. José María Milán de Aragón; y cumpliendo lo que en la misma Real orden se me preceptúa, he dispuesto la publicación del presente anuncio por término de tres meses en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los que se crean con derecho á ejercer el cargo de Patrono del referido Hospital puedan reclamarlo ante los Tribunales de Justicia.

Palencia 8 de Enero de 1892.—  
*Crisógono Manrique.*

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segundo trimestre del año económico de 1891 á 1892.

RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Núm. de orden.	NOMBRES DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Finca embargada.	Número del inventario.	Pro-cedencia.	TÉRMINO municipal en que radican.	Plazos adeuda-dos.	FECHAS de los vencimientos.			Importe. — Ptas. Cts.	BOLETÍN en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.			OBSERVACIONES.			
								Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.				
28	D. Germán Bahillo..	Castrillejo de la Olma.	Un quiñón.	12735 al 40	Clero.	Castrillejo de la Olma.	19	9	Setbre.	1891	201	20	Agosto	1891	27	Octubre.	1891	Sigue en tramitación.	
29	Fernando Mínguez.	Baltanás.	Una casa.	5613	Estado.	Baltanás.	6	3	"	"	40	20	"	"	27	"	"	Pagó 27 Noviembre 1891.	
30	Santiago López.	Palencia.	Un solar.	13108	Clero.	Fuentes de Valdepero	19	15	"	"	30	10	12	Setbre.	"	"	"	Idem 20 de id. id.	
31	Angel Emperador.	Villasirga.	Un quiñón.	6147 y otros	Propios.	Paredes de Nava.	8	12	"	"	33	30	12	"	"	"	"	Idem 22 Diciembre id.	
"	El mismo.	Idem.	Idem.	6903 y otros	"	Idem.	8	12	"	"	41	80	12	"	"	"	"	Idem id. id. id.	
32	Juan Cacharro Aparicio.	Villanueva del Rebollar.	Idem.	13225 al 29	Clero.	Villanueva del Rebollar.	18	22	"	"	27	"	15	"	"	"	"	Idem 5 Noviembre id.	
33	Epifanio Franco.	Arenillas de Nuño Pérez.	Una casa.	28950	Estado.	Arenillas de Nuño Pérez.	18	29	"	"	75	"	15	"	"	"	"	Sigue en tramitación.	
34	José Sánchez.	Fuentes de Nava.	Un quiñón.	13640	Clero.	Fuentes de Nava.	15	22	"	"	32	65	15	"	"	"	"	Pagó 16 Noviembre 1891.	
35	Juan Alonso Herrero.	Villada.	Idem.	5174 y 75	"	Villada.	14	25	"	"	75	25	15	"	"	"	"	Idem 2 de id. id.	
"	Vicente Escayo.	Idem.	Idem.	5181 y otros	"	Idem.	14	27	"	"	75	"	15	"	"	"	"	Idem id. id. id.	
"	Juan Alonso.	Idem.	Idem.	6861 y 62	"	Idem.	14	25	"	"	33	25	15	"	"	"	"	Idem id. id. id.	
36	Eugenio Domínguez..	Palencia.	Idem.	8012 y otros	"	Palencia.	8	26	"	"	500	"	15	"	"	"	"	Idem 10 Diciembre id.	
37	Julian Delgado.	Villoldo.	Una casa.	2496	Estado.	Villoldo.	7	28	"	"	28	10	15	"	"	"	"	Sigue en tramitación.	
38	Aniceto Doncel.	Becerril de Campos.	Idem.	2116	"	Becerril de Campos.	7	22	"	"	55	"	15	"	"	"	"	Pagó 24 Noviembre 1891.	
"	Manuel Castrillo.	Idem.	Un quiñón.	1940 al 2011	"	Idem.	7	29	"	"	85	"	15	"	"	"	"	Idem 2 id. id.	
39	Natalio García..	Villoldo.	Idem.	3461 al 65	Clero.	Cardeñosa.	5	6	Octubre.	"	30	20	24	"	"	28	Nbre.	"	
40	Santos Santiago.	Villanueva de la Cueva	Panera y lagar.	35353	"	Villanueva de la Cueva	7	31	"	"	105	"	13	Oebre.	"	28	"	Idem 7 id. id.	
41	Máximo Lora Zuazo.	Piña de Campos.	Un quiñón.	235 y 36	"	Frómista.	19	21	"	"	22	50	13	"	"	28	"	Idem 17 id. id.	
42	José Heredia.	Amusco.	Idem.	412 al 23	"	Amusco.	20	30	"	"	100	50	13	"	"	28	"	Idem 1.º id. id.	
43	Norberto Blanco.	Paredes de Nava.	Idem.	22866	Propios.	Paredes de Nava.	7	1	"	"	148	"	24	Setbre.	"	28	"	Sigue en tramitación.	
44	Fernando Gómez..	Becerril de Campos.	Una casa.	2183	Estado.	Becerril de Campos.	6	14	"	"	40	70	3	Oebre.	"	28	"	Pagó 10 Diciembre 1891.	
"	Vicente Buzón.	Idem.	Idem.	2127	"	Idem.	7	26	"	"	31	87	13	"	"	28	"	Idem 30 Noviembre id.	
45	Ignacio Polvorinos.	Palencia.	Un quiñón.	33821	Propios.	Castrillo de Don Juan.	7	16	"	"	39	"	3	"	"	28	"	Idem 2 Diciembre id.	
46	Gregorio Abril.	Paredes de Monte.	Idem.	34907 y otros	"	Paredes de Monte.	8	20	"	"	149	30	13	"	"	28	"	Idem 3 id. id.	
47	Rafaél Pérez.	Palencia.	Idem.	3992	Clero.	Cervatos de la Cueva.	16	17	"	"	90	"	3	"	"	28	"	Idem id. id. id.	
48	Rafaél Ramírez.	Aguilar de Campoó.	Idem.	355 al 63	"	Aguilar de Campoó.	20	30	"	"	12	50	13	"	"	28	"	Idem 24 id. id.	
49	Ignacio Polvorinos.	Palencia.	Idem.	35598	Propios.	Autillo.	6	14	Julio.	"	17	60	2	Julio	"	19	Dicbre.	"	
50	Lino Hernández.	Ampudia.	Idem.	7308 al 90	Clero.	Pedraza de Campos.	17	15	Nobre.	"	161	25	31	Oebre.	"	21	"	Sigue en tramitación.	
51	Feliciano Ibáñez.	Itero de la Vega.	Idem.	4876 al 81	"	Itero de la Vega.	18	28	"	"	403	"	11	Nobre.	"	21	"	Pagó 5 Enero 1892.	
52	Ignacio García.	Villoldo.	Idem.	2076 y otros	"	Bustillo del Páramo.	7	12	"	"	30	"	31	Oebre.	"	21	"	Sigue en tramitación.	
53	José Ruiz Gallego.	Lantadilla.	Idem.	5273 al 78	"	Lantadilla.	19	4	"	"	30	10	22	"	"	21	"	Pagó 23 Diciembre 1891.	
54	Márcos Díez.	Palencia.	Idem.	8060	"	Palencia.	18	13	"	"	271	"	31	"	"	21	"	Idem id. id. id.	
"	El mismo.	Idem.	Idem.	13686	Estado.	Idem.	14	11	"	"	121	25	31	"	"	21	"	Sigue en tramitación.	
55	Fernando García.	Idem.	Idem.	2724	"	Osorno.	7	14	"	"	77	70	31	"	"	21	"	Idem id.	
56	Antonio Vallejo.	Villota del Páramo.	Idem.	34974	Propios.	Villota del Páramo.	Diferencia ingresada de menos en el 7.º 8.º y 9.º . . . . .				6	Por comunicación.		29	"	"	"	Sigue en tramitación.	
57	Mateo Polanco..	Población de Cerrato.	Una casa.	3455	Estado.	Población de Cerrato.	5	28	Nobre.	1891	26	20	11	Nobre.	1891	7	Enero.	1892	Idem id.
"	Dionisio Ruiz.	Idem.	Un quiñón.	3427 y otros	"	Idem.	5	28	"	"	83	80	11	"	"	7	"	"	Idem id.
"	El mismo.	Idem.	Idem.	344 y otros	"	Idem.	5	28	"	"	41	30	11	"	"	7	"	"	Idem id.

Nota de las fincas embargadas que quedaron pendientes de pago en el primer trimestre del ejercicio actual.

- 5 D. Norberto Calabote.—Pagó en 26 de Octubre de 1891.
- " Francisco Redondo.—Declarado en quiebra en 7 de Enero de 1892.
- 6 Federico Sobrino.—Pagó en 9 de Enero de 1892.
- 10 Mariano Rodríguez.—Pendiente de remisión el expediente por el Comisionado especial.
- 12 Ignacio Polvorinos.—Se expidió nueva certificación por extravío de la primera, según manifestó el Agente ejecutivo en comunicación de 15 de Diciembre de 1891.
- 15 Manuel Castrillo.—Pendiente de remisión el expediente por el Agente ejecutivo.
- 23 Estéban Guzón.—Pagó en 23 de Noviembre de 1891.
- 26 Vicente Fernández.—Pagó en 28 de Noviembre de 1891.
- 27 Victoriano Gómez.—Pendiente de remisión el expediente por el Agente ejecutivo á quien se le tiene reclamado.  
Palencia 11 de Enero de 1892.—El Administrador, Justo Ortega.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.
						Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Cirilo Ramos..	Santoyo.	Rústica.	Clero.	10821 al 32	Santoyo.	16	Setiembre.	1873	22	Enero.	1892	75	50	10
Agustín Martín..	Hijos.	"	"	8917 al 26	San Cristóbal de Boedo.	24	Julio.	"	24	"	"	33	30	10
Lozano Masa, y por cesión Juan Barbán..	San Román de la Cuba.	"	"	4007 al 14	San Román de la Cuba.	20	Agosto.	"	26	"	"	164	7	10
El mismo, y por cesión el mismo.	Idem.	"	"	4131 al 52	Idem.	20	"	"	26	"	"	375	50	10
Vicente Alegre..	Abarca.	"	"	13140 al 46	Abarca.	27	Octubre.	"	30	"	"	66	50	10
Cándido Pérez..	Carrión.	"	"	13139	Villanueva del Río.	5	Setiembre.	"	31	"	"	55	25	10
El mismo..	Idem.	"	"	12753 al 58	Idem.	5	"	"	31	"	"	216	50	10
El mismo..	Idem.	"	"	12759 al 62	Idem.	5	"	"	31	"	"	127	50	10
Julian Rodríguez..	Frechilla.	"	"	5888 al 909	Mazuecos.	27	Febrero.	1874	28	"	"	470	05	11
Policarpo Nieto Arroyo, y por cesión Sebastián González.	Lantadilla.	"	"	5149 al 63	Lantadilla.	3	Junio.	1875	21	"	"	53	60	12
Domingo de Abia..	Fuente-andrino.	"	"	4434 al 36	Fuente-andrino.	15	Noviembre.	1884	23	"	"	80	20	18
Tomás Barón..	Paredes de Nava.	"	"	7001 al 7003	Paredes de Nava.	15	"	"	24	"	"	235	20	18
Pedro Aragón..	Husillos.	Urbana.	Estado.	1144	Husillos.	27	"	1885	23	"	"	110	7	19
Felipe Cantera..	Baltanás.	"	"	5571	Baltanás.	9	"	"	25	"	"	87	40	19
Pedro Carrancho..	Villoldo.	Rústica.	Propios.	34327	Valle de Ojeda.	16	"	"	27	"	"	860	50	22
Valeriano del Campo..	Baltanás.	"	"	28435	Villaconauco.	29	Octubre.	"	28	"	"	21	60	22

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes de la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio. Palencia 9 de Enero de 1892.—El Administrador, Justo Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Anuncio.**

Esta Administración ha acordado quedar sin efecto y valor alguno el recibo talonario núm. 1.º de la lista cobratoria por contribución territorial, el cual se halla con la cantidad de 59 pesetas 83 céntimos á nombre de D. Anselmo Alvarez de Bobadilla, contribuyente por Carrión de los Condes.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Palencia 12 de Enero de 1892.—El Administrador interino, Juan Ovejero.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.**

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

**Por concurso de ascenso.**

**PROVINCIA DE BURGOS.**

*De niñas.*

La elemental completa de Pradoluengo, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales completas de Barbadiño del Mercado, Royuela y Villegas, dotadas con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

*De niñas.*

La elemental completa de Villavieja del Pinar, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

**PROVINCIA DE PALENCIA.**

*De párvulos.*

La de Cisneros (sostenimiento voluntario), dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

*De niñas.*

La elemental completa de Laredo, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental completa de Hoz de Anero, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

*De niñas.*

La elemental completa de Ucieda, dotada con el haber anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

*De niñas.*

Las elementales completas de El Carpio y Pozaldez, dotadas con el haber anual de 825 pesetas, casa y

retribuciones, pagadas de fondos municipales.

*De niñas.*

Las elementales completas de El Carpio y Torrecilla de la Orden, dotadas con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

**PROVINCIA DE VIZCAYA.**

*De niñas.*

La elemental completa de Santurce (Ortuella), dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

*De párvulos.*

La de Valmaseda, dotada con el haber anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 9 de Enero de 1892.—El Rector, Manuel López Gómez.

**Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.**

Don Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 5 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar á la puerta de Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Bahillo, la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de las fincas embargadas á Aciselo Calle Valderrábano, para pago de costas, á saber:

*Fincas en término de Bahillo.*

1.ª Una tierra en los Malguardas, de 2 cuarteros; linda S. Mariano Rodríguez, M. pradera, P. y N. de Manuela Calle; sale á subasta por 37 pesetas 50 céntimos.

2.ª Otra en el mismo pago, de 9 áreas y 83 centiáreas; linda S. el declarante, M. Manuela Calle, P. camino y N. Vicenta Gallego; sale á subasta por 18 pesetas 75 céntimos.

3.ª Otra en los Lozanos, de 9 áreas y 78 centiáreas; linda S. Pedro Calvo, M. acueducto, P. Don Francisco Viejo y N. arroyo; sale á subasta por 22 pesetas 50 céntimos.

4.ª Otra en Carremayor, de cuartero y medio; linda S. Roque Borra-

gán, M. Blas Rodríguez, P. y N. praderas; sale á subasta por 22 pesetas 50 céntimos.

5.ª Otra al Bado, de 9 áreas y 78 centiáreas; linda S. Matías Burgos, M. carreras, P. Eugenio González y N. praderas; sale á subasta por 9 pesetas.

6.ª Otra á la Nasa, de 2 cuarteros; linda S. Ezequiel Rodríguez, M. Julian Román, P. y N. Burgos; sale á subasta por 15 pesetas.

7.ª Otra á la Encina, de 3 cuarteros; linda O. Pedro Calvo, M. Mariano Lerones, P. pradera y N. Nicolás Merino; sale á subasta por 26 pesetas 25 céntimos.

Las personas que quieran interesarse en la subasta acudan en el día, hora y sitios designados, que se las admitirá postura por las dos terceras partes de la cantidad por que salen á segunda subasta, previa consignación del 10 por 100, y que será de cuenta del rematante los gastos de escritura.

Dado en Carrión de los Condes á 9 de Enero de 1892.—Francisco Ruíz.—Por su mandado, Baldomero Pinedo.

Licenciado Carlos de Castro Diez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Carrión de los Condes y su partido.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se tramitan autos de pobreza entablada por María Carmen González, viuda y vecina de esta villa, en representación de su hijo legítimo Bernardino Porta González, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar contra su convecino Victorino Aragón Medina, sobre pago de renta producida ó debida producir de una mitad de una casa sita en el casco de esta villa, á do llaman El Puente, correspondiente á Estéban Porta González, y á virtud del fallecimiento de éste á Bernardino Porta, declarado heredero abintestato del Estéban, en cuyos autos seguidos que fueron por los trámites legales, se dictó sentencia en este día y cuya parte dispositiva copiada á la letra dice como sigue:

**Parte dispositiva de la sentencia.**—**FALLO.**—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á María Carmen González, viuda y vecina de esta villa, con los beneficios que marca el artículo catorce de citada ley y obligaciones las que la imponen el treinta y ocho de la misma, para litigar contra su convecino Victorino Aragón Medina, en concepto de madre y legal representante de su hijo Bernardino Porta González, sobre pago de renta producida ó debida producir de la mitad de una casa sita en el casco de esta villa á do llaman El Puente; no hago por ahora especial condena-  
ción de costas y mando que esta sentencia se haga saber del modo que previene el artículo doscientos ochenta y tres de precitada ley de

Enjuiciamiento civil. Así por ella definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Francisco Ruíz.

**PRONUNCIAMIENTO.**—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Francisco Ruíz de Rebolledo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado de Carrión de los Condes á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Licenciado Carlos de Castro.

Lo relacionado más por menor aparece en los autos de su razón, y la parte dispositiva de la sentencia y pronunciamiento insertos concuerdan á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito caso necesario. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, produzco el presente que firmo con el visto bueno del Señor Juez en Carrión de los Condes á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Ruíz de Rebolledo.—El Actuario, Licenciado Carlos de Castro.

#### Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el ejercicio de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañando un sello móvil, pues pasado este tiempo no se oirán reclamaciones aunque se funden en motivos sólidos, así como las que no tengan las condiciones exigidas.

Nogal de las Huertas 4 de Enero de 1892.—El Alcalde, Raimundo Gómez.—El Secretario, Nicomedes Olmo y Herrero.

#### Ayuntamiento constitucional de Calzadilla de la Cueva.

Para que la Junta pericial y Ayuntamiento de este distrito puedan ocuparse tan luego como esto se anuncie, en los trabajos del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1892 á 93, según determinan los artículos 46 al 50 y siguientes del reglamento, se hace preciso que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año de 1891, tanto vecinos como terratenientes forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del término de ocho días, desde que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL, las relaciones de altas y bajas en debida forma, justificando á la vez haber pagado los derechos á la Hacienda por la transmisión de bienes; pasado

dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Calzadilla 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, Miguel Velasco.

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Don Juan Cacharro Aparicio, Alcalde constitucional de Villanueva del Rebollar.

Hago saber: Que para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de territorial del próximo año económico de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza en este término municipal presenten sus relaciones por duplicado, de alta y baja, acompañadas de los justificantes que acrediten su adquisición y pago de derechos al Estado por transmisión de dominio, en el preciso término de ocho días, contados desde que el presente anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que el Ayuntamiento y Junta puedan examinarlas y admitir las que estén debidamente y desechar las que carezcan de los requisitos legales.

Villanueva del Rebollar 2 de Enero de 1892.—Juan Cacharro Aparicio.

#### Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Para que la Junta pericial del mismo proceda á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles en el año próximo económico de 1892-93, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones que lo acrediten, acompañadas del documento justificativo y timbre móvil correspondiente.

Palenzuela 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, A. Varona.

#### Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

A fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico próximo de 1892 á 93, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, se sirvan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, con los documentos que acrediten el pago de los derechos á la Hacienda y transcurrido dicho término y sin cuyo requisito no será admitida reclamación alguna.

Fuente-andrino 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, Domingo de Abia.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

Debiendo de proceder este Ayuntamiento á la confección de nuevos amillaramientos, en vista de haberse resuelto por la Dirección general de Contribuciones el expedien-

te de agravios que tenía pendiente este pueblo, hecha que ha sido la comprobación del terreno y cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento que presido, se hace preciso que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas en esta localidad y su término, presenten nuevas hojas declaratorias en el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, expresando en las mismas con la exactitud posible, el número de fincas de todas clases que posean, con su cabida y linderos y alameda ó pié de árboles que radiquen en las mismas, así como casetas, palomares, colmenares y demás, á cuyo fin pueden proveerse de dichas hojas en la Secretaría de este Ayuntamiento sin remuneración alguna, advirtiéndose que á cada declaración se ha de estampar un sello móvil de diez céntimos de peseta, así como la ocultación que se descubra será castigada con arreglo á la ley, y que el que no presente dichas hojas se practicarán de oficio á costa del que no lo verifique.

Villamediana 8 de Enero de 1892.—El Alcalde, Felipe Ortega.

#### SOCIEDAD DE SEGUROS MÚTUOS DE INCENDIOS DE CASAS EN PALENCIA.

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesión celebrada en 3 del corriente, acordó designar el Domingo 24 del actual á las doce de su mañana, para que tenga lugar la general ordinaria de sócios con el fin de renovar los cargos, aprobar las cuentas del último período y tratar los demás asuntos que en ella puedan promoverse.

La Junta se celebrará en los salones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y pueden desde luego asistir todos los individuos que tengan casas aseguradas en la expresada Sociedad, así como los representantes de los dueños ausentes que tengan poder especial para ello.

Palencia 12 de Enero de 1892.—Por acuerdo de la directiva, Paulino Alonso, Secretario.

#### Anuncios particulares.

#### SUSTITUCIÓN Ó CAMBIO DE SITUACIÓN.

Se necesita un sustituto que reúna las condiciones que prescribe la vigente ley de reemplazos.

Para tratar, dirigirse al comercio de los Sres. Espejel hermanos, Palencia, Mayor pral., 39 y 41. 2-6

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

**Presupuestos adicionales** á 50 céntimos de peseta ejemplar.

**Presupuestos ordinarios** á 30 céntimos de peseta ejemplar. Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.